

Resolución No. **Nº 33**

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS en lo relacionado con el empleo de Jefe de Control Interno"

EL GERENTE GENERAL DE LA EDUS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 116 del Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016 y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.21.8.7. del Decreto No. 989 del 9 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone *"Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas"*.

Que en virtud de lo anterior, el Gerente General de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, mediante resolución No. 004 del 31 de agosto de 2018, adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de Planta de Personal.

Que dicho Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de Planta de Personal fue modificado mediante resolución No. 005A del 29 de marzo de 2019.

Que mediante el Decreto Ley 403 de 2020, expedido en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas en el párrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2019, se dictaron normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y el fortalecimiento del control fiscal, y se consagró en el artículo 61 que el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno, con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos de ejecución en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Así mismo, la vigilancia y el seguimiento permanente por parte de la Contraloría General de la República deberá contribuir a la armonización y eficacia del sistema de control interno de gestión.

Que el nuevo modelo del control fiscal y el esquema de articulación que debe darse con el control interno implica el fortalecimiento del perfil y competencias especiales del jefe de la dependencia encargada del control interno, para lo cual el artículo 149 del Decreto ley 403 de 2020 señaló que para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Que el citado artículo 149 señala que, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y con sujeción a los siguientes mínimos y máximos: Mínimo: Título profesional y experiencia. Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.

Que con base en lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto No. 989 del 9 de julio de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial"

Que de acuerdo con el artículo 2.2.21.8.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, la Entidad deberá "Actualizar su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con las competencias y requisitos establecidos en el presente Decreto para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto".

Que dando cumplimiento a la normativa anterior, la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, modificará el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo de Jefe de control Interno.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, el cual fue adoptado mediante resolución No. 004 del 31 de agosto de 2019 y posteriormente modificado por resolución No. 005A del 29 de marzo de 2019, respecto del cargo Jefe de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina de control interno de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, serán los siguientes:

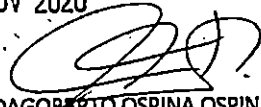
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Jefe de control interno.
Código:	006
Grado:	01
No. de cargos:	Uno (01)

Dependencia	Gerencia General
Jefe inmediato:	Gerente General
II. AREA FUNCIONAL: GERENCIA GENERAL	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Liderar y ejecutar las auditorias de control interno a los procesos de la EDUS, para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo a la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectar y/o revisar la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones y firmar cuando corresponda. 2. Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos. 3. Dirigir y responder por las actividades orientadas a la actualización y organización del archivo de la dependencia, con el objeto de facilitar la consulta y/o requerimientos que sobre el particular, realicen los ciudadanos. 4. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley. 5. Dirigir la preparación y participar en la ejecución del proceso de rendición de cuentas e información a la ciudadanía, las entidades públicas y privadas, entes de control político, fiscal y social conforme a las normas vigentes. 6. Dirigir el desarrollo de las actividades pedagógicas y comunicativas que permitan la aplicación de las políticas de gestión ética y de comunicaciones, definidas al interior de la entidad. 7. Realizar el proceso de suscripción, seguimiento y/o evaluación de los acuerdos de gestión, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, para el logro de los objetivos institucionales. 8. Dirigir y responder por las actividades requeridas para la operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de control interno y calidad. 9. Cumplir con las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, utilizando correctamente los elementos de protección personal y protegiendo la salud integral, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adoptado en la Entidad. 10. Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimientos en principios y técnicas de auditoria. 2. Conocimientos en evaluación de procesos y procedimientos. 3. Conocimientos en la normatividad correspondiente al Sistema de Control Interno. 4. Conocimiento básico del Estado e Institucional 5. <i>Racionalización de trámites</i> 6. <i>Manejo de herramientas ofimáticas (Office e Internet)</i> 	
VI. COMPETENCIA COMPORTAMENTALES	

<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Liderazgo e iniciativa • Adaptación al cambio • Planeación • Comunicación efectiva 	
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en núcleo básico del conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Administración • Derecho y Afines • Ciencia Política, Relaciones Internacionales. • Contaduría y Afines. • Ingeniería Industrial y afines. • Ingenierías Administrativas y afines. • Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines • Sociología, Trabajo Social y afines Título de Postgrado en la modalidad de especialización o Maestría.	<ul style="list-style-type: none"> • Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno en caso de tener título de maestría. • Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno en caso de tener título de especialización.
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Santa Marta D.T.C. e H, el 03 NOV 2020



DAGOBERTO OSPINA OSPINA
 GERENTE GENERAL

EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA